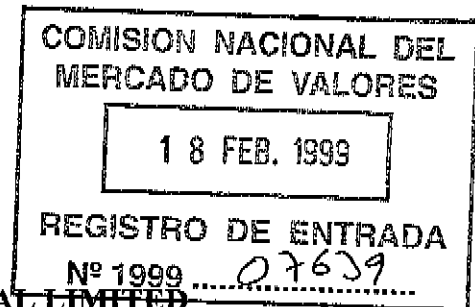


18 de febrero de 1999

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Pº de la Castellana, 15  
Madrid



**BILBAO VIZCAYA INTERNATIONAL LIMITED**

### **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Folleto Completo de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie C inscrito en los registros de la CNMV con fecha 4 de febrero de 1999, Da. Nuria Alonso Jiménez, Apoderada de Bilbao Vizcaya International Limited, con N.I.F. 5.203.661 A y con domicilio en Madrid, comunica por la presente que el Banco de España ha otorgado a los valores objeto de la citada emisión la calificación de recursos propios del Grupo Consolidado Banco Bilbao Vizcaya.

---

Adjuntamos a la presente copia del escrito dirigido por el Banco de España a Banco Bilbao Vizcaya notificándole la adopción del acuerdo autorizando la citada computabilidad.

---

A los efectos oportunos, se expide la presente comunicación, en Madrid, a diecisiete de febrero de 1999.



ASUNTO: Computabilidad como recursos propios de una emisión de acciones preferentes.

Visto su escrito de 25 de enero de 1999, en el que solicita del Banco de España la computabilidad como recursos propios de una emisión de acciones preferentes, el Banco de España, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.4 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, ha adoptado con esta misma fecha el siguiente acuerdo:

"Se autoriza a BANCO BILBAO VIZCAYA para que compute como intereses minoritarios del grupo consolidable los títulos suscritos de la emisión de acciones preferentes (participaciones preferentes serie C), sin vencimiento determinado, realizada por su filial BILBAO VIZCAYA INTERNATIONAL LIMITED, (Islas Caimán), por importe de 1.000 millones de EUROS (166.386 millones de pesetas), cuyo folleto de emisión ha quedado registrado en la CNMV con fecha 4 de febrero de 1999. Estos intereses minoritarios se incluirán en los recursos propios básicos previstos en la letra b) del apartado 1 del artículo 23, dentro de los elementos citados en la letra b) del apartado 1 del artículo 20, ambos del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, todo ello de acuerdo con el primer criterio de los establecidos en el apartado 2 del citado artículo 20.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento en todo momento de lo previsto en el punto 6 apartados a) y b) de la Norma 8ª de la circular del Banco de España 5/1993, de 26 de marzo.

BILBAO VIZCAYA INTERNATIONAL LIMITED someterá, al menos anualmente o en cualquier momento a petición del Banco de España, sus cuentas, operaciones y situación, a examen por firma auditora de reconocida solvencia, previamente aceptada por el Banco de España.

El Banco de España tendrá acceso en todo momento a los informes, totales o parciales, de los auditores de BILBAO VIZCAYA INTERNATIONAL LIMITED, a los que esa entidad liberará ante el Banco de España de la obligación de secreto profesional.

El Banco de España podrá efectuar, por sus propios servicios, las visitas de inspección que considere oportunas a BILBAO VIZCAYA INTERNATIONAL LIMITED."



Esa entidad deberá remitir certificación acreditativa de la fecha de cierre de la emisión, del importe suscrito y de la fecha de constitución y cuantía del depósito subordinado, así como fotocopia del correspondiente contrato, dentro de los quince días siguientes a su formalización.

